



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nº03-2018-DSP-DAP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP No.001-DGOP-EE.PP-2014

PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN EL MUNICIPIO DE MARCALA,

DEPARTAMENTO DE LA PAZ.”

PRACTICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (DGOP)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

TEGUCIGALPA M.D.C., MARZO DE 2018.

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
VIII	CONCLUSIONES.....	25
IX	RECOMENDACIONES.....	26
	ANEXOS.....	27

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Tegucigalpa, MDC., 22 de marzo de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-0893-2018

Licenciado

Roberto Antonio Pineda

Secretario de Estado por Ley en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe No.03/2018-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública LP No.001-DGOP-EE.PP-2014 “*Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz.*”

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 2); 31 (numeral 3); 42 (numeral 2); 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2); 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roberto Rodríguez
Magistrado Presidente

c. Dirección General de Obras Públicas
Archivo/DAP
RRJ/fel/ha/mwp

Página 1 de 1

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
PGR	Procuraduría General de la República
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
INSEP	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
DGOP	Dirección General de Obras Públicas
EE.PP	Edificios Públicos
U.G.A	Unidad de Gestión Ambiental
INDES	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L.
INGECON	Ingenieros Contratistas S. de R.L.
CO. & CO.	Construcciones y Consultorías S. de R.L. de C.V.
CONCOH	Construcción, Consultoría de Honduras S. de R.L.
CCIR	Consultoría y Construcción de Obras de Ingeniería Civil y Representación S. de R.L. de C.V.
C.C.S.S.	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. de R.L.
I.T.C.	Ingeniería Total en Construcción S. de R.L.
DISCONSET	Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V.
UNA	Universidad Nacional de Agricultura
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
UMA	Unidad Municipal Ambiental
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional LP No.001-DGOP-EE.PP-2014 del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz” a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 02/2017/DSP-DAP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).
- Bases de la Licitación Pública LP No.001-DGOP-EE. PP-2014.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.

3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**TABLA No 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Plazo de Ejecución	Monto del Contrato (Lempiras)	Fuente de Financiamiento	Empresa Constructora	Entidad Contratante
“Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz.”	El Municipio de Marcala, Departamento de La Paz.”	Ciento Veinte días (120) calendarios contados a partir de la fecha de la orden de inicio.	9,277,410.20	Fondos Nacionales	Ingenieros Contratistas S. de R. L.(INGECON)	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) Dirección General de Obras Públicas (DGOP).

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional LP No.001-DGOP-EE.PP-2014 del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz.”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la publicación del contrato en HonduCompras.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Conforme al perfil del proyecto la obra consiste en la construcción de un centro regional, comprendido por dos módulos de aulas de 3 aulas cada uno con su batería de baños, cada aula de clase construida con piso interior de cerámica, paredes de bloque de concreto, repellido, pulido y pintado, columnas y soleras de concreto reforzado con acero, cielo falso de tabla yeso, ventanas celosía, puertas de madera y techo de canaleta y lamina tipo aluteja, pasillos exteriores techados. Un módulo administrativo con las mismas características de las aulas. La obra tiene 1600 m2 de Construcción aproximadamente. (Véase anexo 1)

En fecha 05 de marzo del 2014, la Alcaldesa Municipal de Marcala, solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la construcción del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), para el municipio de Marcala, Departamento de La Paz. (Véase anexo 2)

El 17 de junio del 2014, la Municipalidad de Marcala emitió la Certificación del Punto de Acta No 6 del Acta No.12 sesión ordinaria el día 16 de junio del año 2014, que en sus parte toral manifiestan textualmente...“ ACUERDA: Ratificar acuerdo de fecha 30 de mayo del 2014, sesión extra-ordinaria, acta N-10, punto N-8. Autorizar lote de terreno actualmente propiedad Municipal ubicado en el Barrio Campo Colón de este término Municipal, el que será utilizado para construir las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura.” (Véase anexo 3)

En el perfil del proyecto no se especificó los nombres de las personas responsables de su elaboración, ni fecha de los mismos, por lo que Mediante Oficio No. MRPC/TSC 99-2017 del 08 de septiembre de 2017, se les realizó la consulta, y en fecha 22 de septiembre del 2017, mediante Oficio DGOP-1137-2017, firmado por el Director General de Obras Públicas (Véase Anexo 4, página 1, hallazgo No. 02) nos remiten su respuesta manifestando textualmente lo siguiente: “Estos documentos son generados por la Unidad Ejecutora y son de carácter informativo, conteniendo data de tipo general referente al nombre del proyecto, localización, duración, una breve descripción de la obra, costo aproximado de las obras y otros alcances de carácter muy general, agregándole unas fotografías del antes del proyecto mismo que no es estilado ser firmados por la persona que elabora el documento.”

Para este proyecto no se solicitó Licencia Ambiental.

Se observó que la elaboración de las Bases de Licitación corresponde a la Unidad de Apoyo Técnico y Gestión de la Dirección General de Obras Públicas, las que estaban conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el modelo de Pliego de Condiciones/Bases de Licitación Armonizado diseñado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

En Fecha 23 de abril del 2014 mediante Memorándum # 072-EE-PP-2014, el ingeniero Moisés Abraham Arévalo, Jefe del Departamento de Edificios Públicos, solicitó el Dictamen de Análisis y Revisión de las Bases de Licitación del referido proyecto, al licenciado Selvin Castellanos, Jefe del Departamento Legal de

la Dirección General de Obras Públicas, por lo que mediante MEMORANDUM 2014, remitió el Dictamen Legal que literalmente establece... “en tal sentido este Departamento Legal es del criterio que los mismos están apegados a la normativa establecido en la Ley de Contratación del Estado o su Reglamento, Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente y en la Normativa Establecida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.”

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de licitación se establecieron las siguientes consideraciones:

- ❖ Solo se considerarán las ofertas de los oferentes precalificados para la adjudicación del contrato, ante la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora denominado Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- ❖ La Garantía de Mantenimiento de Oferta será por la suma equivalente: por lo menos al 2% del monto total ofertado, y permanecer valida por un periodo que expire noventa (90) días calendario contado desde la fecha de presentación de las ofertas.
- ❖ La fecha prevista de terminación de las obras es de: ciento veinte días (120) calendario contados a partir de la orden de inicio.

El presente proyecto está contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2014

TABLA No 2
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR

Institución: 0120	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Programa:18	Construcción y Mantenimiento de Edificios Públicos
Sub Programa:00	No aplica
Proyecto:02	Estudio, Diseño y Reconstrucción de Edificios Públicos considerados Patrimonio Nacional
Actividad/Obra	Construcción de la Edificación del Centro Regional de la UNA de Marcala, La Paz
Objeto:47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico
Fuente :11	Fondos Nacionales
Presupuesto Aprobado por Congreso Nacional	L. 15,000,000.00

El costo estimado de la obra en lempiras especificado en el perfil de proyecto es el siguiente: Construcción L 12,000.000; Supervisión L1,800,000.00, para un total de L **13,800,000.00**.

Se constató que el aviso de invitación a licitar fue publicado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento:

TABLA No 3
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN

DIARIO	FECHA	DÍA
La Tribuna	8 y 9 de mayo del 2014	Jueves y viernes
Diario el Tiempo	8 y 9 de mayo del 2014	Jueves y viernes
Diario Oficial La Gaceta	10 de junio del 2014	Martes
Publicado en el portal de HonduCompras ¹		

Había dos modalidades para adquirir bases de licitación, según lo especificado en el aviso de licitación, además debían estar precalificadas con la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda actualmente INSEP:

- a) Mediante solicitud ante Dirección General de Obras Públicas; y
- b) Descargarlas de la página de ONCAE, ambas modalidades se dieron en este proceso de licitación.

Se constató que se emitieron los Addendum de acuerdo a la solicitud de aclaraciones realizadas por las empresas que adquirieron las bases de licitación y Ley de Contratación del Estado, formulando lo siguiente:
(Véase anexo 5)

¹ Ver Portal de HonduCompras

TABLA No 4
ADDENDUM A LAS BASES DE LICITACIÓN

ADDENDUM NO.	ASUNTO	FECHA		FIRMADO	NOTIFICADO
		Anterior	Posterior		
1	Prorroga de fecha de visita al sitio. Prórroga de la Junta Aclaratoria.	14-05-2014	16-05-2014	Talvert Irula DGOP	Publicada en la página de HonduCompras
		16-05-2014	19-05-2014		
2	Fecha y hora de recepción y apertura.	23-05-2014	06-06-2014	Talvert Irula DGOP	Publicada en la página de HonduCompras
3	Documento de las aclaraciones finales.	24 de mayo del 2014		Talvert Irula DGOP	Publicada en la página de HonduCompras

El Adendum 2 de fecha 22 de mayo del 2014, donde se prorroga la fecha de apertura, debió ser publicado en un diario de circulación nacional. (Ver Resultados de Auditoría Hallazgo 1)

El Addendum No. 3 emitido, no estaba firmado ni sellado por el Director General de Obras Públicas, por lo que Mediante Oficio No. MRPC/TSC 99-2017 del 08 de septiembre de 2017, se les realizó la consulta, y en fecha 22 de septiembre del 2017 mediante Oficio DGOP-1137-2017 (Véase Anexo 4, página 1, hallazgos 02) nos remiten su respuesta manifestando textualmente lo siguiente: “Se publicó en tiempo y forma en la Página Oficial de HonduCompras, el Adendum No.03 y se les notificó a las empresas constructoras que habían retirado los documentos de licitación oficiales, para su conocimiento y aplicación general, pero por un error involuntario fue publicado en el mismo portal el documento que no contaba con la firma y sello por parte del Director General, anexamos el documento original debidamente firmado y sellado que se encuentra archivado en el Folder de la Denominado Dirección General del año 2014.”

El nombramiento de la Comisión de evaluación, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, siendo nombrada por el ingeniero Talvert Medardo Irula Hernández, Director General de Obras Públicas, mediante Memorándum No. DGOP-033-A -14, de fecha 31 marzo 2014.

**TABLA No 5
COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

Nombre completo	Cargo/Representa
Ing. Wilman Danilo Alfaro Alemán	Coordinador General de la Comisión.
Ing. Moisés Arévalo	Jefe del Departamento EE.PP. (Edificios Públicos)
Ing. Miguel Barahona	Representante del Departamento EE.PP. (Edificios Públicos).
Arq. María Dolores Ayestas	Representante del Departamento EE.PP. (Edificios Públicos).
Lic. Selvin Castellanos	Departamento Legal D.G.O.P (Dirección General de Obras Públicas).

Se comprobó que en fecha 06 de junio del año 2014 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la Recepción y Apertura de las Ofertas tal como lo describe el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, la que detalla que se recibieron 12 ofertas de las cuales las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación y que se ajustaban al tipo de garantía admisible y el cumplimiento de la vigencia de noventa días hábiles (90) contados a partir de apertura de las ofertas, siendo las empresas que se detallan a continuación: (Véase anexo 6)

**TABLA No 6
EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTA**

No	Empresas Constructoras	No. Fianza	Aseguradora	Monto de Fianza (Lps)	Vigencia de la Fianza	Monto de la Oferta
1	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)	FI-1054149-1255-0	Aseguradora LAFISE	210,000.00	06/06/2014 09/09/2014	9,954,576.72
2	Ingenieros Contratistas S. de R.L. (INGECON)	ZC-FL-46381-2014	Seguros CREFISA	191,000.00	06/06/2014 03/11/2014	9,269,736.43
3	Constructora NF, S.A.	FO-140219	Seguros DEL PAÍS	350,000.00	06/06/2014 14/09/2014	12,821,875.75

No	Empresas Constructoras	No. Fianza	Aseguradora	Monto de Fianza (Lps)	Vigencia de la Fianza	Monto de la Oferta
4	CONSTRUCTORA CODESE S. de R.L.	FO-140243	Seguros DEL PAÍS	300,000.00	06/06/2014 12/09/2014	14,967,134.09
5	CONSTRUCCIONES MARTE S.A. de C.V.	ZC-FL-46309-2014	Seguros CREFISA	200,000.00	06/06/2014 06/10/2014	9,994,146.58
6	CONSTRUCTORA PARAISO S. de R.L.	FO-140019	Seguros DEL PAÍS	178,000.00	06/06/2014 06/10/2014	6,420,497.76
7	SERPIC, S. de R.L. de C.V.	FL-1039931-1272-0	Aseguradora LAFISE	300,000.00	06/06/2014 04/10/2014	10,286,864.51
8	CRESCO S. de R.L. de C.V.	FL-1045641-1269-0	Aseguradora LAFISE	200,000.00	06/06/2014 10/09/2014	9,631,577.89
9	Construcciones y Consultorías S. de R.L. de C.V. (CO. & CO.)	ZC-FL-46390-2014	Seguros CREFISA	285,600.00	06/06/2014 06/10/2014	14,175,209.86
10	CONSTRUCTORA KOSMOX S. de R.L.	ZC-FL-46296-2014	Seguros CREFISA	238,700.00	06/06/2014 14/09/2014	11,932,338.24
11	Construcción, Consultoría de Honduras S. de R.L. (CONCOH)	ZC-FL-46358-2014	Seguros CREFISA	170,438.00	06/06/2014 06/11/2014	8,521,895.44
12	CONSTRUCTORA ESTRADA S.A. de C.V.	1230314	Banco FICOHSA	202,000.00	06/06/2014 06/10/2014	10,065,096.25
PRESUPUESTO BASE: L 11,851,032.60						

EVALUACIÓN LEGAL

En fecha 9 de junio del 2014, la Comisión Evaluadora realizó el análisis de las ofertas, conforme al criterio **cumple o no cumple**, todo esto esta consignando en el Acta de Análisis Legal la que detalla que diez empresas constructoras participantes, presentaron la documentación legal incompleta, debiendo subsanar requisitos no sustanciales de su ofertas, concediéndoles cinco días hábiles para subsanar la documentación. (Véase anexo 7)

Se verificó que la subsanación de los documentos, remitidos por las empresas constructoras, se realizó de acuerdo con lo establecido en Ley de Contratación del Estado, tomando en consideración lo plasmado en el

Acta de Análisis Legal de Subsanación realizada por la comisión evaluadora, la cual forma parte del expediente de contratación. (Véase anexo 8)

En conclusión se comprobó mediante los cuadros de evaluación legal y subsanación que forman parte del expediente de contratación que la descalificación de ofertas se realizó conforme a las leyes que rigen la contratación en Honduras, estableciéndose los siguientes datos:

**TABLA No 7
EMPRESAS DESCALIFICADAS EN EL ANÁLISIS LEGAL**

EMPRESAS CONSTRUCTORAS	CONCLUSIÓN DE LO PLASMADO EN LA ACTA DE SUBSANACIÓN LEGAL.
Construcción, Consultoría de Honduras S. de R.L. (CONCOH)	<p>Envío documentación en tiempo pero no en forma., ya que al momento de realizar el análisis se encontró que no subsanó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solvencia Municipal y Constancia de Solvencia con la DEI del Representante Legal. • Solvencia Municipal, Permiso de Operación, Constancia de Solvencia con la DEI de la Empresa. • Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I. H. S. S.) e Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). • Equipo Mínimo de Trabajo. <p>Por lo anterior dicha oferta no fue considerada y no continuó en el proceso de evaluación basado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.</p>
CONSTRUCTORA CODESE S. de R.L.	No subsanó.
CONSTRUCCIONES MARTE S.A. de C.V.	<p>Envío documentación en tiempo pero no en forma., ya que al momento de realizar el análisis se encontró que no subsanó el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República. • Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I. H. S. S.) e Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). <p>Por lo anterior dicha oferta no fue considerada y no continuó en el proceso de evaluación basado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.</p>
Constructora NF, S.A.	<p>Envío documentación en tiempo pero no en forma., ya que al momento de realizar el análisis se encontró que no subsanó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia original de Inscripción y Cumplimiento de las obligaciones en el Colegio de Ingenieros Civiles. • Constancia de Inscripción y Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industria (C.C.I.) de la localidad y la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). • Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I. H. S. S.) e Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). <p>Por lo anterior dicha oferta no fue considerada y no continuó en el proceso de evaluación basado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.</p>

Quedando habilitadas para la evaluación técnica las ofertas presentadas por las siguientes empresas constructoras:

1. CONSTRUCTORA ESTRADA S.A. de C.V;
2. CONTRUCTORA SERPIC, S. de R.L.;
3. CRESCO S. de R.L. de C.V.;
4. Construcciones y Consultorías S. de R.L. de C.V. (CO. & CO.);
5. Ingenieros Contratistas S. de R.L.(INGECON);
6. Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES);
7. Constructora KOSMOX S. de R.L.; y
8. CONSTRUCTORA PARAISO S. de R.L.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Continuando con la revisión del Acta de Análisis Técnico- Financiero – Económico de fecha 25 de junio del 2014, la comisión evaluadora realizó la evaluación, denotándose los resultados siguientes: (Véase anexo 9)

Se descalificó a la siguiente empresa:

- Constructora PARAISO S. de R.L, su oferta no fue considerada, porque los rendimientos de las fichas de costos no están de acorde con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, considerando que compromete la ejecución del proyecto.

Se verificó que esta empresa constructora fuera descalificada, tomando en consideración lo determinado en las Bases de Licitación en el inciso G) Requisitos de las Bases de Licitación que establece textualmente lo siguiente **“No son subsanables los documentos de carácter técnico...”** y de acuerdo al Cálculo de Análisis de Costos de cada actividad, establecido en la Sección VIII. Especificaciones Técnicas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Se descalificó a la siguiente empresa:

- Constructora CO&CO, S. de R.L., que no cumplió con lo requerido en las bases de licitación, en lo que referente al capital de trabajo.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al Acta de Análisis Técnico-Financiero-Económico la Comisión de Evaluación verificó que el proyecto contara con la estructura presupuestaria y que se encontrara en la planificación del año 2014.

En virtud del Análisis Legal, Técnico-Financiero, el cual fue realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Bases de Licitación que regían esta contratación, las siguientes empresas constructoras quedaron habilitadas para que se les adjudicara el contrato del proyecto “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz”

TABLA No 8
EMPRESAS CONSTRUCTORA HABILITADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

No	Empresas Constructoras	Monto de las Ofertas (Lempiras)	Monto de las ofertas Corregidas (Lempiras)
1.	Ingenieros Contratistas S. de R.L.(INGECON)	9,269,736.43	9,277,410.20
2.	CRESCO S. de R.L. de C.V.	9,631,577.89	9,631,577.89
3.	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)	9,954,576.72	9,954,576.72
4.	CONSTRUCTORA ESTRADA S.A. de C.V.	10,065,096.25	10,065,088.51
5.	CONSTRUCTORA SERPIC, S. de R.L.	10,286,864.51	10,286,766.04
6.	Constructora KOSMOX S. de R.L.	11,932,338.24	11,932,338.24

En fecha 25 de junio del 2014, se reunieron los miembros de la Comisión Evaluadora para emitir el Acta de Evaluación y Recomendación, manifestando textualmente lo siguiente...“RECOMIENDA: Se adjudique el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN EL MUNICIPIO DE MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, que corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA LP No.001/DGOP/EE.PP/2014, a la empresa

CONSTRUCTORA INGECON S. de R.L. quien presenta la mejor Oferta y la más conveniente a los interés del Estado por un valor de **LPS. 9,277,410.20**, cumpliendo con los requisitos Legales, Técnicos y Financieros.”
(Véase anexo 10)

Mediante Oficio DGOP-OFICIO No. 0806-2014 de fecha 26 de junio del 2014, el ingeniero Talvert Medardo Irula Hernández, Director General de Obras Públicas, le notificó al ingeniero Oscar Amílcar Lobo C., Gerente General de la Empresa Ingenieros Contratistas S. de R.L.(INGECON), que le ha sido adjudicado la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN EL MUNICIPIO DE MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Lps.9,277,410.20)**. (Véase anexo 11)

Los documentos para la formalización del contrato, Constancia de la Procuraduría General de la República, Instituto Hondureño de Seguridad Social y Dirección Ejecutiva de Ingresos, requisitos legales que se solicitaron al momento del proceso inciso G) Requisitos de las bases de licitación, estando vigentes al momento de la adjudicación del contrato.

El Contrato No-45./CO/DGOP/INSEP/2014, de fecha 31 de julio del 2014, se firmó entre el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ingeniero Roberto Ordóñez Wolfovich y el señor Oscar Amílcar Lobo Chirinos, en su condición de Gerente General de la Empresa Ingenieros Contratistas S. de R.L.(INGECON), por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Lps.9,277,410.20)**, por el período de Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la orden de inicio.
(Véase anexo 12)

El contrato fue inscrito en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción en fecha 18 de agosto del 2014 y publicado en la página de HonduCompras en el icono de contratos el 19 de agosto del 2015². (Véase anexo 13)

Al revisar las operaciones administrativas del expediente de contratación se verificó que estas se desarrollaron conforme a los lineamientos establecidos, a excepción de algunas debilidades que se desarrollaron dentro del contexto del informe y que las mismas fueron subsanadas.

² Ver portal de HonduCompras icono de contratos

El proyecto se adjudicó al oferente que presentó la mejor oferta, en virtud del análisis legal, técnico y financiero, y de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 133, 136 inciso c) del Reglamento de la misma Ley.

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de la Licitación Pública LP No.001-DGOP-EE.PP-2014 del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de La Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz” se encontró:

1. NO SE PUBLICÓ EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL EL ADDENDUM No. 2 EN EL QUE SE PRORROGÓ LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

Al revisar el Expediente de Contratación de las Licitaciones Públicas; LP-No. 001-DGOP-EE.PP-2014 y LP-No. 002-DGOP-EE.PP-2014, correspondiente a los proyectos denominados “*Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz*” y “*Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Tomalá, Departamento de Lempira*” respectivamente, se encontró que la administración emitió el Addendum No. 2 de fecha 22 de mayo del 2014, en el cual se prorrogó la fecha de apertura de ofertas, del 23 de mayo al 06 de junio del 2014, por esta circunstancia dicho Addendum debió publicarse de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación; pero no se publicó en los diarios de mayor circulación nacional.

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN

DIARIO	FECHA	DÍA
La Tribuna	8 y 9 de mayo del 2014	Jueves y viernes
Diario el Tiempo	8 y 9 de mayo del 2014	Jueves y viernes

Con la condición encontrada no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 105. Observaciones, aclaraciones y enmiendas.

“...Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; **esta circunstancia se anunciará en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.**”

Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación. Fuera de los mecanismos indicados no se realizará ninguna gestión, intercambio o negociación entre funcionarios o empleados del órgano responsable de la contratación y cualquier interesado en participar en la licitación.”

En relación a los hechos descritos el Director General de Obras Públicas, mediante Oficio No.DGOP-1137-2017, remitido en fecha 22 de septiembre de 2017, expresa de manera textual lo siguiente: “Se publicó en tiempo y forma en la Página Oficial de HonduCompras, el Adendum No.02 donde se establecía la prórroga a la fecha de apertura de ofertas y se les notificó a las empresas constructoras que habían retirado los documentos de licitación oficiales, para su conocimiento y aplicación general.” (Véase Anexo 4, pag.1 y Hallazgo No. 01)

COMENTARIO DE COMISIÓN AUDITORA

Al analizar la respuesta enviada por la Dirección General de Obras Públicas, se denotó que dicha enmienda fue publicada en la página de HonduCompras y notificada a cada una de las empresas que presentaron oferta.

El no publicar las prórrogas de fechas de apertura de ofertas puede ocasionar que los interesados en participar en el proceso de licitación, no conozcan con suficiente anticipación los cambios introducidos a las bases de licitación y la nueva fecha para presentar su oferta.

2. LA ADMINISTRACIÓN NO SOLICITÓ LA LICENCIA AMBIENTAL

Al revisar el Expediente de Contratación de la Licitación Pública LP-No.001-DGOP-EE.PP.-2014 correspondiente al proyecto denominado “*Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, Municipio de Marcala, Departamento de La Paz*”, se encontró los siguientes trámites relacionados a la licencia

ambiental: Oficio No.018-EE.PP-14 de fecha 08 de julio del 2014, donde el Jefe de Edificios Públicos solicitó al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) lo siguiente “...para que su Unidad proceda a realizar las sugerencias y acciones a seguir para obtener las Licencias Ambientales correspondientes”. En fecha 09 de julio 2014 mediante Oficio UGA No. 170-2014 el Jefe Interino de la UGA responde de manera literal “...de acuerdo a la tabla de categorización ambiental todo proyecto entre 1500 M² de construcción a 7500 M² corresponde a categoría I, vista de lo anterior se requiere lo siguiente:

- Perfil detallado y planos con especificaciones de construcción.
- Realizar inspección preliminar al proyecto para obtener la constancia ambiental municipal extendida por la UMA, las coordenadas del sitio y fotografías.

Para tramitar el permiso ambiental en la SERNA, es necesario contar con lo antes mencionado...” Y según el perfil del proyecto los metros de construcción de este proyecto son de 1600 M², sin embargo la Licencia Ambiental, no fue solicitada.

Con la condición encontrada no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratación del Estado y 182 de su Reglamento.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ARTÍCULO 69.-Obligaciones de la Administración. “La Administración será responsable de adquirir los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo derechos de vía, así como, las servidumbres, bancos de materiales, permisos y cualquier otra facilidad que se especifique en el contrato, así como, también cuanto sea requerido para la evaluación del impacto ambiental del proyecto y la obtención de las licencias ambientales necesarias. Sin lo anterior no podrá darse la orden de inicio...”

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 182. Obligaciones previas a cargo de la Administración.

“...Corresponde igualmente a la Administración gestionar los permisos o licencias que fueren necesarias de acuerdo con las leyes y según la naturaleza de las obras, incluyendo la preparación y aprobación de los estudios de impacto ambiental que fueren requeridos...”

En relación a los hechos descritos por el Director General de Obras Públicas, mediante Oficio No. DGOP-1137-2017, remitido en fecha 22 de septiembre de 2017, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 4, pag.2 y Hallazgo No. 03) “En el proceso de Licitación Pública LP-No.001-DGOP-EE.PP.-2014 correspondiente al proyecto denominado "Construcción de Centro Regional de la Universidad de Agricultura en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz", según las características y alcance del proyecto ejecutado y en relación a la tabla de categorización de la SERNA, esta obra no alcanza la categoría I, el proyecto se construyó en una antigua cancha de fútbol en un área del casco urbano del Municipio de Marcala, Departamento de la Paz, por lo tanto debajo de esta categoría el impacto ambiental es mínimo y esto está certificado por la constancia ambiental emitida por la Unidad Municipal Ambiental de la Alcaldía del Municipio de Marcala.”

Sin embargo al analizar la respuesta enviada por la Dirección General de Obras Públicas, se hizo necesario levantar una Acta Especial, (Véase anexo 14), la cual se suscribió el día 27 de septiembre del 2017, con funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Dirección General de Obras Públicas, en la que se realizó la consulta “**¿La administración no solicitó la licencia ambiental?** En relación a la pregunta anterior la Unidad Ejecutora expresó que el proyecto detallado anteriormente consistió en la construcción de tres edificios, uno administrativo y dos módulos de aulas, mismos que tiene aproximadamente un área de construcción vertical de 292.50 m²/por edificio haciendo un total de 877.50 m² de construcción vertical aproximadamente, en vista de lo anterior y tomando en cuenta la tabla de categorización ambiental establecida en el Acuerdo Ministerial No.1714-2010 donde establece que para la construcción de edificios de uso comercial o educativo que tienen una área de construcción de 1500 a 7500 m², se enmarcan como categoría I por lo tanto requieren como mínimo una licencia ambiental o de bajo impacto ambiental, por lo que el proyecto en mención no está dentro de este rango.

Funcionarios de Tribunal Superior de Cuentas establecen que existe un perfil del proyecto donde establece que el área de construcción es de 1600 m², y no se encuentra en el expediente de contratación que el área de construcción vertical era de 877.50 m², al final de las deliberaciones y descargos del caso en relación al tema, al final de la reunión se acordó conceder una prórroga hasta el día viernes 29 de septiembre del 2017 para que la Dirección General de Obras Públicas a través de la Unidad Ejecutora de Edificios Públicos acredite que por el área de construcción no necesitaba licencia ambiental.”

En vista de lo anterior el 11 de octubre del 2017, mediante Oficio No. 1208-DGOP-17, (Véase anexo 15) el Director General de Obras Públicas expresa de manera textual lo siguiente: “**INFORME TÉCNICO** Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**” ejecutado en el año 2014 por esta Dirección General de Obras Públicas, consistió en la Construcción de 3 edificios, 2 de ellos simétricos denominados Edificios de Aulas 1 y Edificios de Aulas 2; con un área interna de 292.50 metros cuadrados cada uno, y un Edificio Administrativo con un área interna de 300 metros cuadrados, sumando un total de 885 metros cuadrados los 3 edificios en mención...”

Sin embargo al analizar la respuesta enviada por la Dirección de Obras Públicas, se confirmó que no se solicitó la licencia ambiental amparada en el área de construcción del proyecto, por lo que fue necesario enviar en fecha 08 de febrero del 2018, el Oficio No. Presidencia/TSC-0293-2018, donde se consulta de manera literal “¿Quién debió realizar el trámite correspondiente para solicitar la licencia ambiental? Respondiendo en fecha 22 de febrero del 2018 mediante Oficio No. DGOP-068-2018, (Véase anexo 16) de manera literal ...“**que la Administración de INSEP, es el ente encargado de darle tramite al Proceso de Licenciamiento Ambiental en los proyectos que se requiera según la Tabla de Categorización Ambiental incluida en el Acuerdo No.1714-2010...**”

De igual manera en fecha 08 de febrero del 2018 mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0292-2018, se le notificó el hallazgo relacionado con la gestión del proyecto del mismo, al Ex –Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), respondiendo mediante nota de fecha 27 de febrero del 2018 (Véase anexo 17) de manera literal lo siguiente “...Igualmente, funcionarios de la Unidad Ejecutora de Edificios Públicos manifiestan que ellos solo se enfocaron en el área de las obras verticales y así tomaron la decisión de solicitar la constancia de la UMA, respondiendo de manera afirmativa a dicha solicitud porque los técnicos de la UMA del Municipio de Marcala, consideraron que no había riesgo ambiental y sanitario que requiere de un licenciamiento ambiental...”

Al analizar ambas respuestas se hizo necesario levantar una Acta Especial (Véase anexo 18), para discutir asunto relacionado con el gestión de la licencia ambiental, con los funcionarios y empleados de la Dirección General de Obras Públicas y Unidad de Gestión Ambiental, la cual se suscribió el 06 de marzo del 2018, en la que se realizó varias consultas siendo la fundamental la siguiente ... “**Según el Manual de Procesos y Procedimientos**

de la Dirección General de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el Director General tiene como una de sus funciones el cumplimiento eficiente de las Políticas Ambientales y de Prevención de riesgos ¿Usted realiza dicha función? ¿Cómo la realiza?”

Respondiendo de manera textual lo siguiente: “**R.** El ingeniero Talvert explica que él tiene la función en dicho manual, pero como Director no puede estar pendiente de todo, razón por la cual tiene colaboradores, siendo importante mencionar que existe en la Institución la Unidad de Gestión Ambiental, siendo la responsable de realizar el trámite correspondiente de la Licencia Ambiental.

Las representantes del Tribunal Superior de Cuentas le manifiestan que no se encontró la gestión que debió realizar la Dirección General de Obras Públicas y tampoco existe documento que haya delegado dicha función en algún empleado, para este proyecto en mención.

El ingeniero Talvert manifiesta que no se delegó en ningún funcionario y que es importante mencionar que los manuales deben de actualizarse de manera continua. Agrega que a partir del mes de febrero se inició con el proceso para establecer un protocolo y así delegar responsabilidades a los funcionarios en relación al seguimiento de las licencias ambientales ante la Unidad de Gestión Ambiental.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación de los argumentos anteriormente descritos, se consultó al auditor de proyectos (Ingeniero Civil) (Véase Anexo 19) del Tribunal Superior de Cuentas, sobre el informe técnico emitido por la Dirección General de Obras Públicas, manifestando de manera textual lo siguiente “... que los metros cuadrados de construcción de este proyecto sumando las cantidades de obra de construcción de piso de cada edificio y obras exteriores (en este proyecto solamente se construyeron edificios de una planta) incluidas en las bases de licitación y contrato son 2,296.00 M2 detallando las cantidades por cada área del proyecto en la siguiente tabla:

Edificio de Aulas 1	Edificio de Aulas 2	Edificio Administrativo	Obras Exteriores (piso)	Total Metros Cuadrados (M2)	Descripción
287.00	287.00	287.00	1,435.00	2,296.00	Metros cuadrados de construcción incluidos en las bases de licitación y contrato.
286.81	286.85	295.51	1,486.76	2,355.93	Metros cuadrados de construcción verificados por el TSC, incluye adoquinado que se incluyó en modificación de contrato en obras exteriores.

De lo anterior se verifica que aunque dicho proyecto sea categoría 1, es decir Bajo Impacto Ambiental Potencial o Bajo Riesgo Ambiental, se debió tramitar la respectiva licencia ambiental de acuerdo a los artículos 4, 5 y 13. Tabla de Categorización Ambiental: en el Anexo 3 de este Acuerdo, se presenta la Tabla de Categorización Ambiental de las actividades, obras o proyectos sujetos a un proceso de evaluación y control ambiental, según lo establecido en la Ley General del Ambiente y otras legislaciones vigentes relacionadas, y anexo 3 de la Tabla de Categorización Ambiental incluida en el acuerdo No.1714-2010 sector de desarrollo Urbano (Inmobiliario y de Infraestructura Diversa) G. Construcción página 23, en el que establece que los proyectos de construcción de edificios categoría 1, de 1,500 a 7,500 metros cuadrados de construcción (M²) deberán tramitar licencia ambiental y Artículo 24 del reglamento del SINEIA establece que todo proyecto, obra o actividad público o privado, debe tener una licencia ambiental antes de iniciar su ejecución y detalla los pasos para la obtención de la licencia ambiental.”

De acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas, en la memoria de cálculo el área total fue de 885.00 m², ya que solo tomaron el área perimetral del proyecto y no consideraron las obras exteriores y al revisar el artículo 4 numeral 2 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) que establece literalmente. “**Área del proyecto:** Superficie de terreno afectada directamente por las obras o actividades tales como el área de construcción, instalaciones, caminos, sitios de almacenamiento, disposición de materiales y otros”, por lo cual debieron tramitar la Licencia Ambiental, ya que área de construcción manifestado en el perfil del proyecto era de 1,600 metros cuadrados, desde ese momento el proyecto estaba dentro de la categoría I del Acuerdo No. 1714-2010 que contiene la tabla de categorización ambiental siendo la siguiente:

Categoría	División	Nombre de la Actividad	Descripción	CIU 3	Categorías de Impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario				
					1	2	3	4	
SECTOR DEL DESARROLLO URBANO (INMOBILIARIO Y DE INFRAESTRUCTURA DIVERSA)									
SUBSECTOR DEL DESARROLLO URBANO (INMOBILIARIO Y DE INFRAESTRUCTURA DIVERSA)									
G C O N S T R U C C I O N	Construcción	Modificación del terreno.	(desmonte y movimiento de tierras) Movimiento de tierras cuando no sea parte integral de la primera etapa de un proyecto de infraestructura.	4510	200 – 500 m ³	>500- 1,000 m ³	> 1,000 - 5.000 m ³	> 5.000 m ³	
		Construcción de edificios.	Edificios para uso comercial, educativo residencial o de servicios. Para uso industrial o de almacenamiento, cuando no tenga relación con la operación de la actividad.	4520	1,500 - 7500 m ² de área total del proyecto	> 7,500- 15,000 m ² de área total del proyecto	> 15,000- 30,000 m ² de área total del proyecto	> 30,000 m ² de área total del proyecto	
		Construcción de bodegas, tanques e infraestructura de almacenamiento de sustancias, residuos y desechos tóxicos.							
		Lotificaciones, urbanizaciones, condominios y conjuntos habitacionales.							

Al analizar el Acta Especial (Véase anexo 18) de fecha 06 de marzo del 2018, se confirmó que la Dirección de Obras Públicas, no realizó la gestión de la licencia ambiental, trámite que debió presentarse ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) actualmente Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente).

Al obviar la Licencia Ambiental, la administración no previó el daño ambiental que pudo ocasionar la ejecución del proyecto.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación de la Licitación Pública LP No.001-DGOP-EE.PP-2014 del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz.”; se concluye:

1. No se publicó en los diarios de mayor circulación nacional el Addendum No. 2 de fecha 23 de mayo del 2014, en el que se prorrogó la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública LP No. 001/DGOP/EE.PP.2014.
2. No se solicitó la Licencia Ambiental que corresponde al proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Municipio de Marcala, Departamento de La Paz.”

IX. RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se recomienda ordenar a quien corresponda para los procesos de licitación lo siguiente:

1. Cuando se prorrogue la fecha de apertura de ofertas, esta circunstancia se anunciará en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación Estado.
2. Solicitar la licencia ambiental en los proyectos que lo requieran para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 82 inciso (g) y 182 de su Reglamento.

Francisca Cristina Santos
Auditora de Proyectos

Liliana Isabel Almendarez
Auditora de Proyectos

Vanessa Paola Gómez
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos